Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

NPO 0426-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

2 6 AGO 2013

VISTO:

Informe N° 074-2013/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG de fecha 02 de julio del 2013, Informe N° 360-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 08 de julio del 2013, Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 022-2013 de fecha 12 de julio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N°014-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, el Gobierno Regional de Tumbes suscribe contrato con la Empresa CONSORCIO ORTIZ INCOSA para la ejecución de la obra Pública "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES", por el monto ascendente de S/20'307,139.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES) y un plazo de ejecución de 285 días naturales.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°00000788-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 11 de diciembre del 2012, se declara IMPROCEDENTE la colicitud de ampliación de plazo Parcial N° 02 por SETENTA Y NUEVE (79) DIAS NATURALES, solicitada por el representante legal del CONSORCIO ORTIZ INCOSA, relacionada con la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON ZORRITOS Y PROVINCIA DE CONTRALNMIRANTE VILLAR".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°00000823-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 28 de diciembre del 2012, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por VEINTIUN (21) DIAS NATURALES, solicitada por el representante legal de la Empresa Contratista Consorcio ORTIZ INCOSA, relacionada con la ejecución de la acotada obra.

Que, mediante Carta C.O.I- 213-OZ-2013-PLR/al de fecha 07 de febrero del 2013, la empresa contratista bajo comento presenta solicitud de arbitraje al Gobierno Regional de Tumbes, al considerar que existe controversia en las resoluciones antes referidas.

Que, mediante Informe N° 012-2013/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG, de fecha 22 de febrero del 2013, reiterado con informes N° 067-2013/GOBIERNO REGIONAL-EGIONAL-PROCAVIB.REG de fecha 17 de junio del 2013 y N° 074-2013/GOBIERNO REGIONAL-PROCAVIB.REG de fecha 02 de julio del 2013, el Procurador Público Regional solicita a la Presidencia se sirve expedir la resolución autoritativa para contestar las demandas arbitrales, anulaciones de laudos arbitrales y otros que ha promovido el CONSORCIO ORTIZ

Copia fiel del Original

FUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

\$00426 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 2 6 AGO 2013

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 074-2013/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG de fecha 02 de julio del 2013, la Presidencia Regional dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal al respecto.

Que, el artículo 218 del D.S. Nº 184-2008-EF -Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, señala que "En caso las partes no se hayan sometido a un arbitraje institucional o no hayan pactado al respecto, el arbitraje se inicia con la solicitud de arbitraje dirigida a la otra parte por escrito, con indicación del convenio arbitral, incluyendo la designación del árbitro, cuando corresponda. La solicitud también deberá incluir de manera referencial y con fines informativos, un resumen de la o las controversias a ser sometidas a arbitraje y su cuantía.

Que, asimismo el Artículo 219 de la acotada norma señala que: "La parte que reciba una solicitud de arbitraje de conformidad con el articulo precedente, deberá responderla por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la respectiva solicitud, con indicación de la designación del árbitro, cuando corresponda, y su posición o resumen referencial respecto de la controversia y su cuantía. De ser el caso, la respuesta podrá contener una ampliación o réplica respecto de la materia controvertida detallada en la solicitud. La falta de respuesta o toda oposición formulada en contra del arbitraje, no interrumpirá el desarrollo del mismo ni de los respectivos procedimientos para que se lleve a cabo la conformación del tribunal arbitral y la tramitación del arbitraje.

Que, por otro lado el artículo 47°de la Constitución Política del Estado, establece que "el funcionario facultado para ejercer ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE la defensa jurídica de los intereses del Estado ante las instancias judiciales, administrativas y arbitrales es el PROCURADOR PULICO"; así como el Artículo 78 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – que ala que : "(...) El Procurador Público Regional ejercita LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.(...)", se debe proyectar la resolución autoritativa correspondiente.

Que, teniendo en cuenta que la Empresa CONSORCIO ORTIZ INCOSA ha realizado su solicitud de arbitraje de acuerdo al art. 218° del Reglamento de la Ley de Contrataciones estado, es procedente la solicitud de arbitraje por lo corresponde emitir la resolución que autorice al procurador Público Regional represente al Gobierno Regional de Tumbes en el acotado proceso arbitral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

NOO 0 4 2 6-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 2 6 AGO 2013

Que, mediante Informe N° 360-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 08 de julio del 2013, la Oficina regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se debe AUTORIZAR al Procurador Publico Regional para poder contestar la demanda arbitral, reconvencione o solicite la anulación del laudo arbitral que se genere en el arbitraje promovido por la Empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU con relación a la obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 022-2013 de fecha 12 de julio del 2013, se conviene AUTORIZAR al Procurador Publico Regional para que proceda a contestar la demanda arbitral, reconvencione o solicite la anulación del laudo arbitral que se genere en el arbitraje promovido por la Empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU con relación a la obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES", por las razones antes expuestas.

Que, mediante proveído de Gerencia General Regional de fecha 16 de julio del 2013, inserto en el documento antes referido, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución pertinente.

Estando a lo informado, al Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 022 de fecha 12 de julio del 2013 y a lo anteriormente expuesto; y contando con la visacion de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY DRGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Publico Regional de esta Sede para poder contestar la demanda arbitral, reconvencione o solicite la anulación del laudo arbitral que se genere en el arbitraje promovido por la Empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU con relación a la obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA IEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

NO0426-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 2 6 AGO 2013

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TYME

PRESIDENTE RESIDNAL



